

LOS SUCESOS OCURRIDOS EN BAGUA, AMAZONAS

Es de conocimiento público que el viernes 5 y el sábado 6 de junio de 2009 se produjeron violentos enfrentamientos entre fuerzas policiales y pobladores de la zona de Bagua, en el departamento de Amazonas, al noreste del Perú.

La información oficial, con que se cuenta hasta el momento, arroja un saldo de 33 muertos, 24 miembros de las fuerzas policiales y 9 civiles. Esta información ha sido constatada por otras organizaciones oficiales como la Defensoría del Pueblo. Asimismo, está comprobado que algunos de los policías fueron asesinados de manera cruel. El Gobierno lamenta la pérdida de vida de nuestros 33 compatriotas y comparte el profundo dolor de las familias de los fallecidos.

El Gobierno está realizando el máximo esfuerzo a través de las diversas instituciones encargadas de administrar justicia y aplicar la ley (Ministerio Público, Defensores de Oficio, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y Fuerzas Armadas) para esclarecer estos lamentables sucesos, dentro del marco que corresponde a una democracia y a un estado de derecho.

Hay versiones tergiversadas circulando interna e internacionalmente que señalan que el Gobierno del Perú ha recurrido al uso de la fuerza de manera arbitraria y desproporcionada, causando un alto número de muertos y heridos en la población civil.

El Estado peruano ha informado de manera oportuna sobre las acciones orientadas a restablecer tanto la seguridad y orden público, así como los servicios esenciales de la población que estaban interrumpidos desde hacía 55 días. Los pobladores que alteraron el orden público justifican sus acciones argumentando que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre viola sus derechos, sobretodo de propiedad de los bosques, y la falta de consulta por parte del Gobierno durante la elaboración de la ley. El Gobierno considera que dicha posición refleja una deliberada desinformación por parte de los dirigentes de dichas comunidades.

El Perú tiene una larga tradición de promoción y protección de los derechos humanos. En particular, el Perú ha apoyado activamente diversas iniciativas internacionales que buscan reconocer la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, como es el caso de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, proceso negociador que presidió el Perú desde un inicio hasta su adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007.

ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 29157, publicada el **20 de diciembre de 2007**, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de

Promoción Comercial Perú-Estados Unidos y apoyo a la competitividad económica.

Al amparo de esta disposición, con fecha **28 de junio de 2008**, se aprobó el Decreto Legislativo No. 1090 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre.” Esta ley modernizaba el sistema anterior con vista a lograr un desarrollo sostenible de nuestros preciados recursos naturales en beneficio de todos los peruanos.

Posteriormente, el **26 de septiembre de 2008** un grupo de representantes de la “Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana” – AIDSESEP solicitó la derogatoria del DL 1090, porque en su opinión a) vulneraba sus derechos de propiedad y b) había sido expedido sin observar el requisito de consulta previa, conforme lo establece el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Desde **junio de 2008 a enero del 2009**, los representantes de AIDSESEP canalizaron sus esfuerzos hacia el Congreso de la República, en donde sostuvieron diversas reuniones con miembros de las Comisiones relevantes, que concluyeron con la elaboración de un proyecto de ley modificatorio que recogía sus recomendaciones que además habían sido elaboradas con el apoyo de documentos preparados por la Defensoría del Pueblo y el Instituto de Defensa Legal.

Con fecha **14 de enero de 2009** se aprobó y publicó la Ley No. 29317 que modificó los artículos del Decreto Legislativo No. 1090¹, conforme a lo solicitado por AIDSESEP.

No obstante ello, los representantes de AIDSESEP continuaron presionado por la derogatoria de las dos leyes. Hacia **mediados de abril de 2009**, los dirigentes de AIDSESEP llamaron a sus bases a tomar medidas de fuerza, produciéndose movilizaciones y bloqueos de carretera, que interrumpieron el transporte de carga y pasajeros y el suministro de energía desde y hacia el resto del país. Simultáneamente, en la Comisión de Constitución del Congreso se continuaba discutiendo el tema de la inconstitucionalidad del DL 1090.

A medida que la toma de locales de servicios públicos esenciales y de carreteras se agravaba, el **9 de mayo de 2009** el Gobierno peruano declaró el Estado de Emergencia en determinados distritos de cuatro departamentos del

¹ Los artículos modificados fueron: Artículo 1. Objeto de la Ley; Artículo 4. Plan nacional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre; Artículo 6. Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; Artículo 8. Zonificación Forestal; Artículo 18. Retribución económica por el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre; Artículo 25. Eliminación de cobertura vegetal en tierras privadas con aptitud agrícola y pecuaria; Artículo 37. Evaluación y control; Artículo 41. Adquisición de buena fe e incautación comiso y sanciones de productos o especímenes de flora o fauna silvestre.

país -Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas (Bagua)- mediante el Decreto Supremo No. 027-2009-PCM. Conforme a lo establecido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, el Estado peruano cumplió con ponerlo en conocimiento de la declaratoria del Estado de Emergencia a las Secretarías Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de estados Americanos.

El **14 de mayo de 2009**, el Presidente de AIDSESEP, Sr. Alberto Pizango Chota, hace un llamado a sus bases y fuerzas políticas afines para forzar un cambio del modelo de Estado y a prepararse para declararse en estado de insurgencia.²

A pesar de este llamado, el **20 de mayo de 2009**, y ante la carencia de un marco legislativo nacional que norme la aplicación del citado convenio con la OIT, el Gobierno estableció una Comisión Multisectorial Permanente con el propósito de impulsar el proceso participativo y de diálogo. La Comisión Multisectorial está integrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y otros 9 Ministros (Ambiente, Mujer, Agricultura, Energía y Minas, Educación, Interior, Salud, Transportes y Comunicaciones, Vivienda), 7 representantes de AIDSESEP, un representante del Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro-peruanos, un representante de los alcaldes de la zona amazónica y un representante de las presidencias regionales de las zonas amazónicas.

Simultáneamente, el mismo **20 de Mayo de 2009**, la Comisión de Constitución del Congreso aprobó por siete votos a favor, seis en contra y una abstención, el informe elaborado por la minoría que sostiene la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 1090, quedando expedita la propuesta de derogación para su votación final por el pleno del Congreso.

El Gobierno del Perú en todo momento ha sostenido, tal como se desprende del texto de la propia ley, que ni el DL 1090 ni su modificatoria afectan de manera alguna el derecho de propiedad de los pueblos indígenas. Está legalmente establecido que tanto las 12 millones de hectáreas que los 400 mil pobladores nativos poseen en la Amazonía, como los 15 millones de hectáreas de reservas destinadas a santuarios ecológicos y parques naturales son intangibles.

2

See:http://agenciaperu.tv/view_video.php?viewkey=48894b8ea294e4f23b41&category=§ion=12 y <http://www.youtube.com/watch?v=WMwEiSiK3AM>

PROCESO DE DIALOGO DIRECTO ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL ESTADO Y LOS DIRIGENTES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS³

En el Perú se han producido avances sustantivos para promover el diálogo con los representantes de los pueblos nativos.

El **26 de mayo de 2009** se instaló la Mesa de Diálogo de la Comisión Permanente y fue presidida por el Presidente del Consejo de Ministros con la participación de los representantes de AIDSESEP.

Luego de dos reuniones, el proceso se interrumpió el **1 de junio del 2009** por decisión de los dirigentes de AIDSESEP de suspender el diálogo.

El día **4 de junio de 2009** el pleno del Congreso decidió suspender el debate y la votación de la derogatoria por inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 1090, en atención al desarrollo del trabajo de la Mesa de Dialogo Permanente.

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

La Policía Nacional en coordinación con el Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 137 de la Constitución Política del Perú, están a cargo de mantener y garantizar el orden en las zonas convulsionadas por la violencia.

El **5 de Junio de 2009**, el Gobierno, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, instruye a la Policía Nacional despejar la carretera Fernando Belaúnde en el lugar denominado “Curva del Diablo”. En dicha oportunidad, fue objeto de ataques planificados y violentos que resultaron en la ejecución de 13 efectivos de la Policía Nacional. Asimismo, 38 efectivos policiales y 1 civil fueron tomados como rehenes cuando estaban custodiando la denominada Planta de Bombeo No. 6. del Oleoducto Nor-Peruano.

Una turba urbana que se arroga la representación de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, procedió a atacar e incendiar diversos locales de instituciones del Estado y de propiedad privada. La Policía Nacional procedió a detener a las personas que estaban cometiendo flagrante delito con la presencia de fiscales designados por el Ministerio Público, que son los llamados a asegurar el respeto y la aplicación de las normas y derechos fundamentales, conducir desde el inicio la investigación de los supuestos hechos delictuosos y ejercitar la acción penal correspondiente.

³ Ver el documento preparado por la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 06/08/09 “Acciones relacionadas con las manifestaciones de la comunidades amazonicas”, que señala que “la tercera sesión de la Mesa de Dialogo Permanente no se pudo realizar por la ausencia de los representantes de AIDSESEP

En este contexto y dado el elevado número de personas detenidas por la comisión de presuntos delitos, se viene utilizando de manera provisional las instalaciones de la Base Militar “El Milagro”, hasta que sean trasladados a las jurisdicciones en que serán juzgados. Cabe precisar que esta actividad se encuentra supervisada en forma permanente por los fiscales asignados en forma expresa para ello, a efectos de garantizar la seguridad e integridad física de las personas comprometidas. También, se ha coordinado la presencia de defensores de oficio para que brinden asistencia legal apropiada a los involucrados.

El **6 de junio de 2009** se conoció que de 10 de los policías que habían sido tomados como rehenes el día anterior habían sido ejecutados.

Dados los luctuosos hechos de violencia del viernes 5 de junio, el **6 de Junio de 2009** se amplió el Estado de Emergencia y declaró el Toque de Queda en la zona de Bagua. Al mismo tiempo, el Poder Judicial ordena la detención del Sr. Pizango, el cual se asila en la Embajada de Nicaragua en el Perú el **8 de junio de 2009**.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú informó sobre la declaratoria de emergencia el **8 de junio de 2009** a las Secretarías Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de estados Americanos.

El Gobierno del Perú ha solicitado la participación de ciudadanos notables y la mediación de la iglesia con la finalidad de restablecer el dialogo lo mas pronto posible.

Junio 9. La iglesia acepta mediar en el conflicto.

Junio 10. El Congreso suspende la aplicación del DL 1090 para permitir su completa revisión. La legislación previa entrará en vigencia de manera temporal mientras la Mesa de Dialogo Permanente es ampliada con un mayor número de representantes de las comunidades nativas para realzar su participación en ella.

Junio 11 Mediante Resolución Suprema 117-2009-PCM se forma el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, encargada de la elaboración del Plan Integral de Desarrollo que incluirá las áreas de salud, educación, formalización de la propiedad, titulación, entre otros. Estará conformada por 10 representantes de las comunidades nativas, 4 miembros del Ejecutivo y 5 por los Gobiernos Regionales.

Junio 15. Se firma el Acta de Entendimiento entre Los Pueblos Indígenas de la Selva Central y el Gobierno. Ente odas cosas se acuerda la derogación de los DL 1090 y 1064

Junio 16 AIDSESEP instruye a sus bases a terminar con el bloqueo de caminos. El Presidente del Consejo de Ministros instala la Comisión de Diálogo en Lima.

COMENTARIOS FINALES

El Gobierno del Perú reitera su firme compromiso con la democracia, la promoción y protección de los derechos humanos y la plena vigencia del Estado de Derecho, así como su permanente voluntad de diálogo con todos los sectores involucrados en esta delicada problemática.

Acta de Entendimiento firmada el 15 de junio demuestra el deseo del Gobierno de entablar un dialogo pacifico, constructivo y abierto así como el compromiso de todas las partes que en buena fe, están interesados en la solución pacifica de las controversias. También prueban que las cuestiones planteadas por las poblaciones indígenas no pretenden el cambio de Gobierno o de la Constitución, ni tampoco del modelo economico que se basa en la iniciativa privada y apertura al exterior.

Washington, 16 de Junio del 2009.